



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

**MUNICIPIO DE AGUILILLA, MICH.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
2024- 2027**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MAM/DOP/AD/F-III/001-25

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE AGUILILLA, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESIDENCIA", REPRESENTADA POR LA C. ELSA GUADALUPE CONTRERAS SÁNCHEZ, C. JOSÉ ALFREDO ARIAS VALENCIA, C. DELFINA MENDOZA MENDOZA, ISC. LUIS GARCIA OROZCO, C. EDUARDO GARCÍA BARRAGÁN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO, POR LA OTRA PARTE EL C. FRANCISCO MEDINA GUIZAR EN SU CARACTER DE "PERSONA FISICA" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- 1.- La Presidencia declara:
 - 1.1.- Personalidad jurídica de la Presidencia.
 - 1.2.- Personalidad y poderes de quien suscribe por la Presidencia.
 - 1.3.- Que tiene establecido su domicilio en la Portal Morelos #7, Col. Centro en la Cd. de Aguililla, Mich., C. P. 60570, con Tel. (426) 53-7-00-91, mismos que se señalan para los fines y efectos legales de este contrato.
 - 1.4.- Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante ADJUDICACION DIRECTA de fecha 06 de Mayo del 2025.
 - 1.5.- Que el presente contrato se adjudicó de manera DIRECTA al contratista para llevar a cabo la obra a que se destina la inversión autorizada que se menciona como objeto del presente contrato.
- 2.- La Contratista declara:
 - 2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

Handwritten signatures and names in blue ink:
Delfina M.
J. Alfredo Arias V.
Francisco Medina



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

- 2.2.- Que es Mexicano conforme a las Leyes del País y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como Mexicano por cuanto a este se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena, en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la nación Mexicana.
- 2.3.- Que acredita la existencia con Domicilio en Calle Emiliano Zapata #392, Col. David Franco Rodríguez, C.P. 60570, Aguililla, Michoacán, Credencial Para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 0011003104991, su Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social No. O6710500108, Registro de la Secretaria de Obras Públicas del Estado de Michoacán No: GEM/SCOP/PCE/1510/2025 y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MEGF8008178L2.
- 2.4.- Que tienen su domicilio en territorio nacional en la Calle Emiliano Zapata No. 392, Col. David Franco Rodríguez, C.P. 60570, Aguililla, Michoacán, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.5.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, su Reglamento, el contenido de los anexos de este documento que debidamente firmados por las partes, integran el siguiente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- 2.6.- Que manifiesta por escrito haber inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 3.- Ambas partes declaran:
- 3.1.- Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que forman parte integrante del presente Contrato y constan de lo siguiente:
- a). - Formulario de la propuesta
 - b). - Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones técnicas. Anexo 1.
 - c). - Planos de la Obra.
 - d). - Catalogo de Conceptos, Cantidades y Unidades de Trabajo, Incluyendo Precios Unitarios y Totales.
 - e). - Formula de Ajustes de Costos.

J. ANTONIO ABINS V.
Francisco Medina



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

4.- Definiciones

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación.

- a). - Por "Contrato", se entenderá el convenio celebrado entre la Presidencia referente al conjunto de Derechos y Obligaciones, según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b). - Por "La Presidencia" se entenderá el H. Ayuntamiento de Aguililla y sus representantes Legales.
- c). - Por "El Contratista" se entenderá al C. Francisco Medina Guizar, como su representante legal.
- d). - Por "Monto del Contrato", se entenderá la cantidad pagadera al Contratista de conformidad con el contrato, a cambio del debido y Pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e). - Por "Trabajos", se entenderá como el conjunto de obras descritas en la cláusula primera del contrato e incluirá, en su caso, la ingeniería Básica, de detalle, la construcción, pruebas, el montaje, puesta en Marcha del equipo, y la autorización a la Contratante por el uso de los derechos de patente.
- f). - Por "Sitio", se entenderá el lugar donde se construirá la obra.
- g). - Por "Especificaciones", se entenderá las descripciones técnicas detalladas de todas y cada una de las partes que integran la obra.

Expuesto lo anterior, las partes conviniere en otorgar las siguientes:

J. ALBERTO BEJAS V.

Guizar

[Signature]

Francisco Medina



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

CLAUSULAS

PRIMERO: OBJETO DE CONTRATO

La Presidencia, encomienda a El Contratista la realización de una obra consistente en: **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRIVADA BUENAVISTA EN LA COLONIA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE AGUILILLA, MICHOACÁN.”** y este se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos 2.5 a 3.1 de las declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra como parte integrante de este contrato.

Podrá subcontratarse partes de las obras, siempre y cuando se cuente con la autorización por escrito de parte de la Contratante.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO

Monto presente de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRIVADA BUENAVISTA EN LA COLONIA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE AGUILILLA, MICHOACÁN.** Es de \$ 1,305,807.72 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 72/100 M. N.) del FONDO III 2025.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 08 de Mayo de 2025 al 27 de Junio de 2025, de conformidad con el programa de obra.

Todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días naturales, comprendiendo aquellos que según la Ley sean hábiles, pero cuando un plazo termine en un día hábil, concluirá a las 24 horas del día siguiente.

J. ALFREDO ARZINS V.
Francisco Medina



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

La Contratante se obliga a poner a disposición del contratista oportunamente, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, el incumplimiento por parte de la contratante prorrogará en igual plazo de la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos.

Así como los dictámenes, permisos, licencias de más autorizaciones que sean responsabilidad de la contratante y que se requieran para su realización.

QUINTA: ANTICIPOS

Para este contrato el "EL CONTRATISTA" y "LA CONTRATANTE" acordaron que se otorgara un anticipo, por lo que el total del anticipo a otorgar es igual a \$ 391,742.32 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) que representa el 30% (TREINTA) del monto total contratado.

SEXTA: FORMA DE PAGO

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán un mes calendario, las que serán presentadas por el Contratista al Residente de Obra, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, que será el día 14 y 28 de cada mes, debiendo contener lo siguiente:

- 1.- Factura
- 2.- Caratula de la Estimación
- 3.- Estimación (Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación)
- 4.- Números Generadores
- 5.- Croquis
- 6.- Fotografías por Concepto
- 7.- Bitácora de Obra

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a la siguiente estimación para que la Contratante inicie su trámite de pago en términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, su Reglamento y demás legislación aplicable en la materia.

Francisco Medina
Sarcin
J. Seseo Meins U.



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

El pago se llevará a cabo, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que se recibirá la (s) estimación (es).

SÉPTIMA: GARANTÍAS

El contratista se obliga a construir, en forma, términos y procedimientos previos, las garantías a que haya lugar con motivo de la celebración de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por la Contratante.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar Fianza a favor del Ayuntamiento. El monto de la garantía de cumplimiento caducará en la fecha de recepción formal de las obras, objeto de este contrato, previa entrega de la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido.

La garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido se establecerá por 12 meses a partir de la recepción formal de las obras, a través de cualquiera de los siguientes instrumentos:

(10%) Diez por ciento del monto del total ejercido de la obra mediante fianza a favor de la tesorería municipal Aguililla, Michoacán.

(5%) Cinco por ciento del Monto total ejercido de la obra a través de carta de crédito irrevocable o bien, apartar recursos líquidos por una cantidad equivalente al (5%) Cinco por ciento del mismo monto, en Fideicomisos especialmente constituidos para ello.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS

Las partes acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los Precios Unitarios pactados en este contrato, de conformidad con la fórmula de ajuste que, como anexo, forma parte integrante de este instrumento.

El ajuste lo determinara "la Presidencia" mediante la actualización de los costos, de los insumos que intervienen en la proporción establecida de los mismos, en el total del costo directo de las obras, revisando un grupo de precios que, multiplicado por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representan cuando menos el 80% (Ochenta por ciento) del importe faltante del contrato.

La fecha base que se tomara en cuenta para el ajuste de costos es la correspondiente a 14 días previos de la fecha del acto de presentación y apertura de preposiciones.

J. ANTONIO ARENAS V.

García

Francisco Medina

Francisco Medina

Francisco Medina



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

NOVENA: MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE

Los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, la Presidencia suministre el Contratista o que este adquiera para destinarlos a la obra objeto de este contrato, quedaran bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y a darle el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione el residente de obra.

El Contratista deberá conservar y reintegrar a la Presidencia todo excedente, desperdicio utilizable, remanente de materiales y equipos, cuando hayan sido suministrados por la contratante.

En el caso de que el Contratista no pueda acreditar a plena satisfacción de la Presidencia, la instalación de materiales y equipos suministrados por esta última, o no pueda hacer la entrega correspondiente el primero se obliga a pagarlos a su valor de reposición en la fecha de recepción de los trabajos.

DECIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará en un plazo de no mayor de 20 días naturales, a partir de la notificación que el Contratista presente a la Presidencia sobre la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y está verificará que los trabajos estén

debidamente concluidos dentro del plazo antes señalado, reservándose la Presidencia el derecho de reclamar los trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior la Presidencia procederá a la recepción formal de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales, al concluir dicho plazo.

La Presidencia podrá realizar recepciones parciales, cuando a su juicio existieron trabajos terminados y sus partes sean identificadas y susceptibles de utilizarse.

UNDÉCIMA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a establecer, anticipadamente a la inicialización de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Francisco Medina
García
J. Alfredo Armas U.



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

El superintendente de construcción designado por el Contratista tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere el contrato, así como aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y en general, para actuar en nombre del Contratista, con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.

DUODÉCIMA: RELACIONES LABORALES

El Contratista, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, el Contratista conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de los contratantes, en relación con los trabajos objeto de este contrato.

DECIMOTERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

El contratista se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del trabajo, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo de especificaciones técnicas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectuó a satisfacción de la contratante, así como a responder, por su cuenta y riesgos, de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia de las Leyes y Reglamentos aplicables, así como por negligencia de su parte, se lleguen a causar a la Contratante o a terceros. Los riesgos

y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a la Contratante, será a cargo del Contratista. El Contratista bajo su propio riesgo se compromete a ejecutar la obra en el plazo señalado y por ningún motivo dejara de ejecutar los conceptos de obra señalados en el proyecto, si por las causas de la lluvia se afectaran los conceptos de trabajo, se compromete a ejecutarlos y repararlos con el mismo recurso contratado.

Igualmente, el Contratista se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que amparan este Contrato, para lo cual deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Contratante en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

El contratista será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito proporcione la Contratante, este ordenara su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta del Contratista.

[Handwritten signature]
J. JESUS DE JESUS V.

[Handwritten signature]
El Contratista

[Handwritten signature]
SANCAY

[Handwritten signature]
Francisco Medina



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

El Contratista deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que la Contratante tenga establecidas en el lugar de la obra, así como a los demás reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

Cuando aparecieron desperfectos o vicios ocultos en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por la Contratante, el Contratista reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

DECIMOCUARTA: PENAS CONVENCIONALES

“la Presidencia” tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por El Contratista de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual, La Presidencia comparará periódicamente, contra el programa, el avance de las obras.

Sí, como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, La Presidencia procederá a retener la cantidad que resulte de multiplicar el 1% (uno por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha de cumplimiento del programa, hasta la revisión.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa procede a hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de La

Presidencia, a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.

Así mismo, para el caso de que el Contratista no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 1% (uno por ciento) del importe de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de lo que debió realizarse hasta la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicada por el número de meses transcurridos hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de la Contratante. El monto máximo de penalización será del 5% del total del Contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de La Contratante no sea imputable al Contratista.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, La Contratante podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Francisco Medina
J. ALFREDO DEJESU

Francisco Medina

Francisco Medina

Francisco Medina

Francisco Medina



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

DECIMOQUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

La Contratante podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso la Contratante pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

En caso de que el Contratista haya suspendido, con base a la instrucción debida, los trabajos en virtud de lo estipulado en este artículo, los plazos de terminación se prorrogaran de pleno derecho en el número de días calendario que indique dicha suspensión. Así mismo, tendrá derecho a recibir el pago de las cantidades que se originan con motivo de dicha suspensión.

Si la suspensión excede 6 meses, el contratista tendrá derecho a solicitar la terminación anticipada del Contrato en cualquier momento, atendiendo a las particularidades de cada caso concreto.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMOSEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La Contratante podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas imputables al Contratista. En este caso, la Contratante procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, en términos de la Legislación Nacional aplicable en la materia.

La Contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la reglamentación vigente, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para la contratante.

El contratista estará obligado a ejecutar todo trabajo que garantice la seguridad de la obra, así como a despejar los lugares de las obras en el plazo que le sea fijado por la Contratante.

La Contratante se reserva al derecho de adquirir del contratista obras provisionales, equipos y materiales a su conveniencia.

J. ALFREDO LEJAS V.

García

[Signature]

Francisco Medina



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las Leyes y disposiciones aplicables en el territorio Mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Apatzingán, Michoacán, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en relación de la cuantía, materia, grado y territorio.

El presente contrato se firma en la ciudad de Aguililla, Michoacán a *06 de Mayo de 2025.*

POR LA PRESIDENCIA

[Signature]
C. BESSA GUADALUPE CONTRERAS SÁNCHEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
2024 - 2027
AGUILILLA, MICH.

[Signature]
C. JOSE ALFREDO ARIAS VALENCIA
SINDICO MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
2024 - 2027
AGUILILLA, MICH.

[Signature]
C. DELFINA MENDOZA MENDOZA
TESORERA MUNICIPAL



[Signature]
ISC. LUIS GARCÍA OROZCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
AGUILILLA, MICH.



[Signature]
C. EDUARDO GARCÍA BARRAGÁN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS URBANISMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS URBANISMO
2024 - 2027
AGUILILLA, MICH.

POR EL CONTRATISTA

[Signature]
C. FRANCISCO MEDINA GUIZAR
PERSONA FISICA